



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

MANUAL  
DE  
CONTABILIDAD

***PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO***



# Índice

## **CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

- A. OBJETIVOS
- B. ALCANCES
- C. NORMAS CONTABLES GENERALES
- D. SISTEMA DE CODIFICACION Y DENOMINACION
- E. PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS
- F. PUBLICACION DE ESTADOS FINANCIEROS
- G. INFORMACION COMPLEMENTARIA
- H. CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO
- I. APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL CIERRE DE EJERCICIO ECONOMICO Y MEMORIA ANUAL.
- J. NOMENCLATURA DE CUENTAS PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO Y ENTIDADES RELACIONADAS.



***CAPITULO II. ESTADOS FINANCIEROS DE PRESENTACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS Y DE PUBLICACION.***

- A. FORMAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y BALANCE DE COMPROBACION DE SALDOS*
- B. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS*
- C. FRECUENCIA Y PLAZOS DE PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS*
- D. MODELOS DE ESTADOS FINANCIEROS Y BALANCE DE COMPROBACION DE SALDOS*

***CAPÍTULO III. CATÁLOGO DE CUENTAS***

***CAPÍTULO IV. DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA DE CUENTAS***



MANUAL DE CONTABILIDAD  
PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO

---

***CAPÍTULO I***

***DISPOSICIONES GENERALES***



MANUAL DE CONTABILIDAD  
PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO

---



---

## MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO

---

### A. OBJETIVOS

La Superintendencia de Banca y Seguros ha elaborado el presente Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, de acuerdo con normas y prácticas contables prudentes de uso nacional e internacional.

El Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero tiene como principales objetivos:

1. Uniformar el registro contable de las operaciones que realizan las empresas autorizadas para operar en el Sistema Financiero del país, de acuerdo con la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, así como con las normas dispuestas por esta Superintendencia.
2. Obtener estados financieros que reflejen, de manera transparente, la situación económico-financiera y los resultados de la gestión de dichas empresas.
3. Permitir que la información financiera constituya un instrumento útil para el análisis y el autocontrol; así como para la toma de decisiones por parte de la administración, dirección y propietarios de las empresas, para el público usuario de los servicios financieros y de otras partes interesadas.
4. Contar con una base de datos homogénea que facilite el funcionamiento fluido de un sistema de indicadores de alerta oportuna, que permita el seguimiento y control individual de las empresas y del sistema financiero en su conjunto.

### B. ALCANCES

1. El Manual de Contabilidad para Empresas del Sistema Financiero y las disposiciones en él contenidas, deberán ser aplicados por todas las empresas que están autorizadas a operar por la Superintendencia de Banca y Seguros, de conformidad con la Ley General.

El presente Manual debe ser aplicado para el registro contable de las operaciones permitidas a los Bancos, Financieras, Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, Cajas Municipales de Crédito Popular, Entidades de Desarrollo para la Pequeña y Micro Empresa – EDPYMEs, Cooperativas de Ahorro y Crédito Autorizadas a Captar Recursos del Público, Cajas Rurales de Ahorro y Crédito, Empresas de Capitalización Inmobiliaria, Empresas de Arrendamiento Financiero, Empresas de Servicios Fiduciarios, al Fondo de Garantía para Préstamos a la Pequeña Industria – FOGAPI, Banco de la Nación, Banco Agropecuario, Corporación Financiera de Desarrollo - COFIDE, Fondo MIVIVIENDA S.A., y en el caso de otras empresas cuando su aplicación sea requerida por la Superintendencia.<sup>1</sup>

2. Las cuentas contenidas en el presente Manual no implican de por sí autorización para realizar las operaciones relacionadas con tales cuentas; debiendo las empresas efectuar sólo las operaciones que les permita la Ley General y normas reglamentarias vigentes.
3. Las empresas podrán abrir nuevas cuentas analíticas sin la autorización previa de la Superintendencia, siempre y cuando no exista abierto el nivel de detalle que la empresa requiera, con la finalidad de perfeccionar sus controles contables; sin embargo, queda establecido que para fines de remisión electrónica de datos a esta Superintendencia, deberá efectuarse única y exclusivamente dentro de los niveles predeterminados en el Catálogo de Cuentas; aunque esto no obsta que si posteriormente este Organismo requiriera crear cuentas dentro de los niveles en los que las empresas unilateralmente hubieren efectuado la apertura de las mismas, deberá procederse, bajo responsabilidad del Contador General y del Gerente del Área, a efectuar las reclasificaciones contables del caso, en el más breve plazo.

---

<sup>1</sup> Modificado por la Resol. SBS N° 1343-2003 del 24.09.2003. Posteriormente modificado por la Resol. SBS N° 980-2006 del 04.08.2006



---

**MANUAL DE CONTABILIDAD  
PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO**

---

4. Para el registro de aquellas operaciones que requieran el uso de los códigos y denominaciones de las empresas del sistema financiero y entidades relacionadas, se aplicará lo establecido en el literal J de este Capítulo.

**C. NORMAS CONTABLES GENERALES**

Adicionalmente a las normas particulares definidas en el Capítulo IV. “Descripción y Dinámica de Cuentas”, se considera conveniente establecer las siguientes normas generales, cuya aplicación debe observarse al registrar las operaciones que realicen las empresas del sistema financiero.

**1. Preparación de los estados financieros**

Los estados financieros se deberán elaborar y exponer de acuerdo con el presente Manual y otras disposiciones establecidas por la Superintendencia de Banca y Seguros. En caso de existir situaciones no previstas en dichas disposiciones, se aplicará lo dispuesto en las Normas Internacionales de Contabilidad (NICs) oficializadas en el país por la Contaduría Pública de la Nación y, en aquellos casos no contemplados por éstas, se aplicarán los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) vigentes en los Estados Unidos de América, emitidos por la Financial Accounting Standards Board. (FASB).

**2. Compensación de saldos**

Los saldos de las cuentas del activo, del pasivo y de resultados, sean éstos deudores o acreedores, se expondrán separadamente sin compensar, salvo que para efectos de presentación de estados financieros exista disposición expresa al respecto.

**3. Reconocimiento de ingresos y gastos**

Para la asignación de los ingresos y gastos (salvo en el caso previsto en el numeral 5 del presente literal y otros que establezca la Superintendencia mediante normas específicas), se aplicará el principio de devengado.

**4. Ajustes mensuales**

Con el objeto que los estados financieros sean preparados sobre una base uniforme, se requiere que el reconocimiento contable de los resultados provenientes de las operaciones se efectúe por lo menos a fin de cada mes, tal como el devengamiento de ingresos y el reconocimiento de gastos, provisiones, depreciación de bienes de uso, ajustes de saldos en moneda extranjera por variaciones del tipo de cambio, amortización de partidas diferidas, desvalorizaciones, etc.

**5. Ingresos devengados no cobrados<sup>2</sup>**

Los intereses, comisiones y rentas devengadas y no cobradas por los créditos y cuentas por cobrar vencidas y en cobranza judicial serán contabilizados en las respectivas cuentas de orden o de control, desde la fecha en que ingresen a tal situación. Este tratamiento también es aplicable a las operaciones refinanciadas y reestructuradas (excepto las clasificadas como vigentes de acuerdo con el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones), así como, a los créditos de los deudores clasificados en Dudoso y Pérdida. Dichos ingresos serán reconocidos como ganancias cuando sean efectivamente cobrados. Al efecto, aquellos ingresos devengados no cobrados, contabilizados como ganancias con anterioridad a la fecha de vencimiento, deberán ser extornados.

---

<sup>2</sup> Modificado por la Resol. SBS N° 1343-2003 del 24.09.2003



---

**MANUAL DE CONTABILIDAD  
PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO**

---

**6. Valuación de los Activos, Pasivos, Contingentes y Cuentas de orden no expresados en moneda nacional<sup>3</sup>**

Los saldos de activos y pasivos en moneda extranjera y en moneda nacional con reajuste de valor, así como, los metales preciosos, se valorarán en moneda nacional aplicando, según corresponda, el tipo de cambio contable establecido por esta Superintendencia, el índice reajutable (VAC) establecido por el Banco Central de Reserva del Perú o los precios del mercado internacional publicados al día anterior a la fecha de información.

Para fines de presentación, los saldos de contingentes y cuentas de orden, a la fecha de balance, se actualizarán al tipo de cambio contable establecido por la Superintendencia.

**7. Imputación por Moneda**

Los activos y pasivos se discriminarán en moneda nacional, moneda extranjera y moneda nacional con reajuste, según se haya pactado la transacción correspondiente, salvo expresa indicación en contrario.

Los ingresos y gastos del período deberán clasificarse en moneda nacional, moneda extranjera y moneda nacional con reajuste, según el origen de los activos y pasivos correspondientes. Aquellos que no provengan directamente de activos y pasivos, deberán contabilizarse en la moneda en que se haga efectivo su pago. Los ingresos por comisiones de servicios de importación y exportación y por giros, transferencias y órdenes de pago en moneda extranjera, se informarán como moneda extranjera.

Para efectos del control diario de la posición de cambios, la empresa podrá utilizar cuentas transitorias que deberán ser cerradas el mismo día; no arrastrando saldo por ninguna circunstancia, o en su defecto, utilizar el posicionamiento con base en el ajuste directo por el nuevo tipo de cambio, de los saldos directos del activo y pasivo en moneda extranjera; en ambos casos, se afectarán las respectivas cuentas de resultados, cuyas diferencias determinarán:

<b>Posición Sobre comprada:</b>	Cuando el saldo del activo en moneda extranjera es mayor al pasivo en moneda extranjera.
<b>Posición Sobre vendida:</b>	Cuando el saldo del activo en moneda extranjera es menor al pasivo en moneda extranjera.
<b>Posición Nivelada:</b>	Cuando el saldo del activo en moneda extranjera es igual al pasivo en moneda extranjera.

**8. Asignación de Costos**

La asignación de costos, salvo aquellos casos en que se establezcan normas específicas, se realizará de la siguiente forma:

- a. Los costos vinculados con ingresos específicos deben ser imputados al período en que éstos son reconocidos contablemente;
- b. Los costos no vinculados con ingresos determinados, pero sí con períodos establecidos, deben ser imputados a éstos;
- c. Los restantes costos deberán ser cargados a los períodos en que son conocidos.

**9. Prevalencia de la sustancia económica sobre la forma jurídica**

Para el registro contable de las operaciones debe prevalecer la esencia económica, respecto de la forma jurídica con que las mismas se pacten, conforme a lo previsto en la Norma Internacional de Contabilidad 1.

---

<sup>3</sup> Modificado por la Resol. SBS N° 1343-2003 del 24.09.2003





---

**MANUAL DE CONTABILIDAD  
PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO**

---

**10. Inversiones en participación accionaria**

Para el registro de las inversiones en participación accionaria deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Cuando la empresa mantenga valores adquiridos con el fin de tener control o vinculación en otras empresas, contabilizará dichas inversiones bajo el método de participación patrimonial.
- b) Cuando la empresa mantenga valores con una finalidad diferente a la señalada en el literal anterior, contabilizará dichas inversiones bajo el método de valor de mercado o, el método de costo o mercado el menor, dependiendo de la intención en el momento de su adquisición, de acuerdo a las normas establecidas por esta Superintendencia.

**11. Partidas Pendientes de Imputación**

Las empresas deben establecer procedimientos adecuados para eliminar las partidas pendientes de imputación en los estados financieros. Aquellas partidas que, por razones de operatividad y organización administrativa interna o por naturaleza especial de la relación con terceros, no puedan ser imputadas a las cuentas correspondientes, se contabilizarán transitoriamente en las cuentas respectivas del rubro Otros activos, si son deudoras y en las cuentas del rubro Otros pasivos, si son acreedoras.

Estas partidas deberán imputarse a las cuentas definitivas, como máximo, a los treinta (30) días calendario de la fecha de operación.

**12. Registro y Archivo de Documentación Contable**

Las empresas del sistema financiero están obligadas a llevar todos los libros de contabilidad, administrativos y los que determine la Superintendencia. Las operaciones que se registren en los mismos, deberán estar respaldadas con la documentación sustentatoria correspondiente, a fin de dar cumplimiento a las normas establecidas en el Código de Comercio, Ley General de Sociedades y otras leyes especiales sobre la materia.

Asimismo, deben mantener una contabilidad transparente, concreta e individualizada de todas sus operaciones, aplicando en forma integral las normas y procedimientos establecidos en el presente Manual de Contabilidad.

Las empresas deberán preparar mensualmente archivos de los estados financieros básicos y la documentación que sustenten los mismos, incluyendo además, el balance de comprobación y los respectivos análisis de cuentas. Una copia de estos deberá permanecer en la empresa, a disposición de la Superintendencia.

**D. SISTEMA DE CODIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN**

1. La codificación y denominación de las clases, rubros, cuentas, sub cuentas y cuentas analíticas previstas en el Catálogo de Cuentas del presente Manual, han sido estructuradas sobre la base de un sistema que contempla los siguientes niveles:

Clase	:	Se identifica con el primer dígito
Rubro	:	Se identifica con los dos primeros dígitos
Cuenta	:	Se identifica con los cuatro primeros dígitos
Subcuenta	:	Se identifica con los seis primeros dígitos
Cuenta analítica	:	Se identifica con los ocho primeros dígitos
Subcuenta analítica :		Se identifica con los diez primeros dígitos.
Ejemplo: 5		Ingresos
51		Ingresos financieros
5104		Intereses por cartera de créditos



**MANUAL DE CONTABILIDAD  
PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO**

5104.01	Intereses por cartera de créditos vigentes
5104.01.01	Intereses por créditos comerciales
5104.01.01.01	Intereses por avances en cuenta corriente contratados

2. El sistema de codificación establecido a nivel de cada cuenta, incluye el tercer dígito para ser utilizado como integrador y para diferenciar las operaciones por monedas, reajustables y con ajustes por inflación, teniendo en consideración los códigos siguientes:

Cero (0):	Integrador, comprendiendo los saldos totales de las cuentas en moneda nacional, moneda extranjera, reajustables y ajustadas por inflación.
Uno (1):	Para las operaciones en moneda nacional.
Dos (2):	Para las operaciones en moneda extranjera, (incluye aquellas operaciones en moneda nacional indexadas al tipo de cambio).
Tres (3):	Para las operaciones reajustables con valor de actualización constante – VAC.
Seis (6):	Para las operaciones con ajustes por inflación. <sup>4</sup>

Para la utilización del tercer dígito en el Balance de Comprobación de Saldos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en este numeral.

3. Las clases definidas en el presente Manual son las siguientes:

Clase :	1	Activo
Clase :	2	Pasivo
Clase :	3	Patrimonio
Clase :	4	Gastos
Clase :	5	Ingresos
Clase :	6	Resultados
Clase :	7	Contingentes
Clase :	8	Cuentas de Orden
Clase :	9	Cuentas de Presupuesto y Costos (para su implementación por cada empresa)

De acuerdo a la estructura del presente Manual, las empresas podrán adoptar la clase 9 para establecer eventuales controles de sus costos y/o presupuestos.

**E. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS**

1. Los estados financieros básicos de las empresas del sistema financiero, conjuntamente con las notas a dichos estados financieros y la información complementaria, deberán remitirse a la Superintendencia en la forma, frecuencia y plazos señalados en el capítulo II del presente Manual. Los estados financieros básicos son: el Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y el Estado de Flujos de Efectivo.
2. Los estados financieros básicos deberán contener obligatoriamente las firmas de quien ejerza el cargo de Contador General, Gerente General o cargo equivalente y de, por lo menos, dos (2) directores. Las sucursales de bancos extranjeros remitirán sus estados financieros con la firma de dos (2) funcionarios autorizados, siendo uno de ellos el representante legal. El Balance de Comprobación de Saldos y la información complementaria a los estados financieros deberán contener las firmas del Contador General y Gerente General.

<sup>4</sup> Dejado sin efecto mediante la Resol. SBS N° 106-2005 del 20.01.2005



---

**MANUAL DE CONTABILIDAD  
PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO**

---

3. Las firmas deberán estar claramente identificadas en cuanto a las personas a quienes pertenezcan y sus correspondientes cargos. Las mismas implican la declaración de que la información contenida en los documentos que se firman ha sido extraída de los libros legales y auxiliares de la empresa y verificada en cuanto a su exactitud e integridad.
4. Las empresas del sistema financiero presentarán mensualmente su Balance General y su Estado de Ganancias y Pérdidas, así como los de cada una de las sucursales en el exterior. Adicionalmente, deberán presentar trimestralmente los estados financieros consolidados, de acuerdo a lo dispuesto por esta Superintendencia y las Normas Internacionales de Contabilidad.  
También deberán presentar, en forma individual, los estados financieros de cada una de sus subsidiarias.
5. Los estados financieros a ser presentados a la Superintendencia, correspondientes al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de setiembre, deberán ser aprobados por el Directorio, debiendo dejar constancia escrita en las actas respectivas de su revisión y análisis. Los correspondientes al 31 de diciembre deberán ser aprobados por la Asamblea General de Accionistas o Socios de la empresa. En caso de existir observaciones, éstas deberán ser informadas de inmediato a la Superintendencia.

#### **F. PUBLICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS<sup>5</sup>**

Las empresas deberán publicar, de manera conjunta, su Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas y el Anexo B del Reporte N° 2 “Activos y Créditos Contingentes Ponderados por Riesgo” correspondientes a periodos trimestrales en el Diario Oficial; a falta de este último, la publicación deberá efectuarse en el diario de la localidad en que se encuentre situada su oficina principal y en un diario de amplia circulación nacional. Dicha publicación, debe realizarse guardando las proporciones adecuadas y en la misma fecha y página del diario respectivo.

Las formas de publicación del Balance General y del Estado de Ganancias y Pérdidas deberán corresponder a la Forma A y Forma B, respectivamente, establecidas en el Capítulo II del Manual de Contabilidad, debiendo contener sólo los saldos totales ajustados. Los estados financieros correspondientes al cierre del ejercicio, además, deberán ser presentados comparativamente con los del ejercicio anterior.

La publicación de los Estados Financieros distintos a los anuales se efectuará dentro de los siete (7) días útiles de su presentación a esta Superintendencia y siempre que no hubiesen sido objetados por ésta.

Considerando que los Estados Financieros al 31 de diciembre de cada año (cuarto trimestre) son aprobados por la Junta General de Accionistas, la publicación de los mismos, así como la del Anexo B del Reporte N° 2 “Activos y Créditos Contingentes Ponderados por Riesgo”, se efectuarán dentro de los siete (7) días útiles de realizada dicha Junta General.

Las empresas deberán remitir a la Superintendencia las publicaciones efectuadas, dentro de los diez (10) días útiles posteriores a su difusión.

Tratándose de las sucursales de bancos del exterior a las que se refieren los artículos 291° y 292° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, para efectos de la referida publicación, éstas deberán cumplir con los requerimientos establecidos para la presentación de estados financieros a esta Superintendencia, conforme lo indicado en los numerales 2 y 4 del literal E del Capítulo I de este Manual de Contabilidad. Con relación a los estados financieros anuales, éstos quedarán supeditados a la aprobación del órgano supremo

---

<sup>5</sup> Modificado por la Resol. SBS N° 1343-2003 del 24.09.2003



---

## MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO

---

de la sociedad que debe constar en acta y estar a disposición de esta Superintendencia cuando lo requiera. Dichos estados financieros deberán corresponder a los auditados conforme el Reglamento de Auditoría Externa.

### **G. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Las empresas deberán preparar información complementaria a los estados financieros básicos con referencia a los diferentes rubros y cuentas, en los formularios, plazos, periodicidad y de acuerdo al detalle que, mediante anexos y reportes, determine la Superintendencia.

### **H. CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO**

Las empresas deberán cerrar su gestión económica-contable al 31 de diciembre de cada año, salvo que la Superintendencia, en algún caso específico, determine tratamiento alternativo diferente.

### **I. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y MEMORIA ANUAL**

Al cierre del ejercicio económico el Directorio debe formular los estados financieros y la memoria, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. Los estados financieros deben ser puestos a disposición de los accionistas con la debida antelación para ser sometidos a la Junta General de Accionistas u órgano equivalente, para su aprobación y publicación en la forma establecida en el Capítulo II del presente Manual.
2. La memoria deberá contener los estados financieros de cierre del ejercicio, el informe de la Sociedad de Auditoría Externa sobre los estados financieros de la empresa y cuando corresponda, incluyendo de ser el caso, el informe sobre los estados financieros consolidados elaborados de acuerdo con las normas dictadas por esta Superintendencia y/o lo dispuesto por las Normas Internacionales de Contabilidad.
3. La memoria debe exponer claramente la situación económica y financiera de la empresa, incluyendo las proyecciones financieras de la misma, así como contener una evaluación resumida de cada uno de los eventos más importantes ocurridos en el período y hechos subsecuentes, de modo que permita al accionista tener una imagen clara de la gestión.
4. La memoria debe estar a disposición de los accionistas, junto con la documentación sustentatoria pertinente, por lo menos diez (10) días útiles antes de la realización de la Junta General de Accionistas u órgano equivalente. Aprobada la memoria, el Directorio procederá a autorizar la divulgación respectiva, la cual deberá realizarse dentro del plazo estipulado por las normas sobre la materia.
5. La memoria anual será remitida a la Superintendencia, dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a su aprobación por la Junta General de Accionistas u órgano equivalente.

### **J. NOMENCLATURA DE CUENTAS PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO Y ENTIDADES RELACIONADAS<sup>6</sup>**

Para la presentación del balance de comprobación de saldos a la Superintendencia de Banca y Seguros, el registro de las operaciones desarrolladas con empresas del sistema financiero y empresas de servicios complementarios y conexos nacionales, así como con las empresas de seguros del país, se efectuará con el agregado de los códigos pertenecientes a cada tipo de empresa y/o a cada empresa según corresponda, de acuerdo con las tablas adjuntas, los que serán consignados en los terminales de las subcuentas, cuentas analíticas o cuentas de mayor denominación correspondiente, las mismas que se señalan a continuación:

---

<sup>6</sup> Modificado por la Resol. SBS N° 29-2005 del 12.01.2005



**MANUAL DE CONTABILIDAD  
PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO**

---

1103.01	Bancos
1103.02	Financieras
1103.03	Cajas Municipales de Ahorro y Crédito
1103.04	Cajas Rurales de Ahorro y Crédito
1103.05	Entidades de Desarrollo para la Pequeña y Micro empresa EDPYMES
1103.06	Cooperativas de Ahorro y Crédito
1103.09	Otras Empresas del Sistema Financiero
1108.03	Bancos y Otras Empresas del Sistema Financiero del País
1201.01	Bancos
1201.02	Financieras
1201.03	Cajas Municipales de Ahorro y Crédito
1201.04	Cajas Rurales de Ahorro y Crédito
1201.05	Entidades de Desarrollo para la Pequeña y Micro empresa EDPYMES
1201.06	Cooperativas de Ahorro y Crédito
1201.09	Otras Empresas del Sistema Financiero
1208.01	Bancos
1208.02	Financieras
1208.03	Cajas Municipales de Ahorro y Crédito
1208.04	Cajas Rurales de Ahorro y Crédito
1208.05	Entidades de Desarrollo para la Pequeña y Micro empresa EDPYMES
1208.06	Cooperativas de Ahorro y Crédito
1208.09	Otras Empresas del Sistema Financiero
1401.01.16.01	Créditos No Subordinados
1401.01.16.02	Créditos Subordinados
1404.01.16.01	Créditos No Subordinados
1404.01.16.02	Créditos Subordinados
1405.01.16.01	Créditos No Subordinados
1405.01.16.02	Créditos Subordinados
1406.01.16.01	Créditos No Subordinados
1406.01.16.02	Créditos Subordinados
2201.01	Bancos
2201.02	Financieras
2201.03	Cajas Municipales de Ahorro y Crédito
2201.04	Cajas Rurales de Ahorro y Crédito
2201.05	Entidades de Desarrollo para la Pequeña y Micro empresa EDPYMES
2201.06	Cooperativas de Ahorro y Crédito
2201.09	Otras Empresas del Sistema Financiero
2208.01	Bancos
2208.02	Financieras
2208.03	Cajas Municipales de Ahorro y Crédito
2208.04	Cajas Rurales de Ahorro y Crédito
2208.05	Entidades de Desarrollo para la Pequeña y Micro empresa EDPYMES
2208.06	Cooperativas de Ahorro y Crédito
2208.09	Otras Empresas del Sistema Financiero
2301.01.01	Depósitos sujetos al Decreto Legislativo N° 940 y sus modificatorias
2301.01.09	Otros
2302.01	Depósitos de Ahorro de Empresas del Sistema Financiero del País
2303.01	Depósitos a Plazo de Empresas del Sistema Financiero del País
2308.01.01	Depósitos a la vista país
2308.02.01	Depósitos de ahorro país

---



**MANUAL DE CONTABILIDAD  
PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO**

---

2308.03.01	Depósitos a plazo país
2403.01	Avances en cuenta corriente
2403.02.01	No Subordinados
2403.02.02	Subordinados Porción Computable
2403.02.03	Subordinados Porción No Computable
2403.03.01	No Subordinados
2403.03.02	Subordinados Porción Computable
2403.03.03	Subordinados Porción No Computable
2403.04	Adeudos por Bienes Recibidos en Arrendamiento Financiero
2408.03	Gastos por Pagar de Adeudos y Obligaciones con Empresas del Sistema Financiero del País
2603.02.01	No Subordinados
2603.02.02	Subordinados Porción Computable
2603.02.03	Subordinados Porción No Computable
2603.03.01	No Subordinados
2603.03.02	Subordinados Porción Computable
2603.03.03	Subordinados Porción No Computable
2603.04	Adeudos por Bienes Recibidos en Arrendamiento Financiero
2608.03	Gastos por Pagar de Adeudos y Obligaciones con Empresas del Sistema Financiero del País
4102.01	Bancos
4102.02	Financieras
4102.03	Cajas Municipales de Ahorro y Crédito
4102.04	Cajas Rurales de Ahorro y Crédito
4102.05	Entidades de Desarrollo para la Pequeña y Microempresa EDPYMES
4102.06	Cooperativas de Ahorro y Crédito
4102.09	Otras Empresas del Sistema Financiero
4103.01.01	Intereses por depósitos a la vista de empresas del sistema financiero del país
4103.02.01	Intereses por depósitos de ahorro de empresas del sistema financiero del país
4103.03.01	Intereses por depósitos a plazo de empresas del sistema financiero del país
4104.03.01	Intereses por avances en cuenta corriente
4104.03.02	Intereses por préstamos ordinarios
4104.03.03	Intereses por préstamos especiales
4104.03.04	Intereses por bienes recibidos en arrendamiento financiero
5101.03.01	Bancos
5101.03.02	Financieras
5101.03.03	Cajas Municipales de Ahorro y Crédito
5101.03.04	Cajas Rurales de Ahorro y Crédito
5101.03.05	Entidades de Desarrollo para la Pequeña y Microempresa EDPYMES
5101.03.06	Cooperativas de Ahorro y Crédito
5101.03.09	Otras Empresas del Sistema Financiero
5102.01	Bancos
5102.02	Financieras
5102.03	Cajas Municipales de Ahorro y Crédito
5102.04	Cajas Rurales de Ahorro y Crédito
5102.05	Entidades de Desarrollo para la Pequeña y Microempresa EDPYMES
5102.06	Cooperativas de Ahorro y Crédito
5102.09	Otras Empresas del Sistema Financiero
5104.01.01.16	Intereses por créditos a empresas del sistema financiero, empresas de servicios complementarios y conexos, y empresas del sistema de seguros del país

---



**MANUAL DE CONTABILIDAD  
PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO**

---

A las subcuentas referidas a "Otras Empresas del Sistema Financiero" deben efectuarse agregados con los códigos correspondientes a las tablas de Empresas de Arrendamiento Financiero (07) y Empresas de Servicios Fiduciarios (13).



**MANUAL DE CONTABILIDAD  
PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO**

**Códigos y denominaciones de las Empresas del Sistema Financiero, Empresas de servicios complementarias y conexos, así como con las empresas de seguros:<sup>7</sup>**

<b>Código</b>	<b>Bancos: 01</b>
01	Banco Central de Reserva del Perú
02	Banco de la Nación
03	Banco de Crédito del Perú
04	Banco Internacional del Perú – INTERBANK
05	Banco Wiese Sudameris
06	Banco Continental
08	Banco de Comercio
09	Banco Financiero del Perú
16	Citibank N.A., Sucursal en el Perú del
19	Banco Standard Chartered
21	Banco Interamericano de Finanzas – S.A.E.M.A
22	Banco Sudamericano S.A.
24	Banco del Trabajo
27	Bank Boston, N.A. Sucursal del Perú
28	Corporación Financiera de Desarrollo S.A. COFIDE
29	Mibanco Banco de la Microempresa – MIBANCO
30	Banque BNP Paribas-Andes S.A.
31	Banco Agropecuario-AGROBANCO
99	Bancos en Liquidación

<b>Código</b>	<b>Financieras : 02</b>
03	Solución Financiera de Crédito del Perú
06	Financiera C.M.R.
07	Financiera Volvo Finance del Perú S.A.
08	Financiera Cordillera S.A.
99	Financieras en Liquidación

<sup>7</sup> Modificado mediante Resol. SBS N° 824-2002 del 27.08.2002. Posteriormente modificado por la Resol. SBS N° 1343-2003 del 24.09.2003 y Resol. SBS N° 980-2006 del 04.08.2006.





**MANUAL DE CONTABILIDAD  
PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO**

<b>Código</b>	<b>Cajas Municipales de Ahorro y Crédito: 03</b>
01	Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana
02	Caja Municipal de Crédito Popular de Lima
03	Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura
04	Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa
05	Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo
06	Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco
07	Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Maynas
08	Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica
09	Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Paita
10	Caja Municipal de Ahorro y Crédito del Santa
11	Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo
12	Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna
13	Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Pisco
14	Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Chincha
97	Federación Peruana de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito
98	Fondo de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito
99	Cajas Municipales de Ahorro y Crédito en Liquidación

<b>Código</b>	<b>Cajas Rurales de Ahorro y Crédito: 04</b>
01	Caja Rural de Ahorro y Crédito Del Sur S.A.
03	Caja Rural de Ahorro y Crédito Quillabamba S.A.A. - Credinka
04	Caja Rural de Ahorro y Crédito de la Región San Martín
05	Caja Rural de Ahorro y Crédito Los Libertadores Ayacucho
06	Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren
07	Caja Rural de Ahorro y Crédito Chavín S.A.
08	Caja Rural de Ahorro y Crédito Nor Perú S.A.
09	Caja Rural de Ahorro y Crédito Cajamarca
10	Caja Rural de Ahorro y Crédito Profinanzas S.A.A.
12	Caja Rural de Ahorro y Crédito Cruz de Chalpón
14	Caja Rural de Ahorro y Crédito PRYMER S.A.



**MANUAL DE CONTABILIDAD  
PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO**

15 Caja Rural de Ahorro y Crédito Los Andes S.A.  
99 Cajas Rurales de Ahorro y Crédito en Liquidación

<b>Código</b>	<b>EDPYMEs: 05</b>
02	Edyficar S.A.
03	Proempresa S.A.
04	Crédito de Alcance Regional Tacna S.A-EDPYME CREAR Tacna
05	Crédito de Alcance Regional Arequipa S.A.- EDPYME CREAR Arequipa
06	Nueva Visión S.A.
07	Confianza S.A.
08	Raiz S.A.
09	Edpyme Créditos de Alcance Regional Cusco S.A.- EDPYME CREAR Cusco
10	Edpyme Solidaridad S.A.
11	Credivisión S.A.
12	Crédito de Alcance Regional Trujillo S.A. – EDPYME CREAR Trujillo
13	Camco-Piura S.A.
14	Alternativa S.A.
15	Pro Negocios S.A.
99	Edpymes en liquidación

<b>Código</b>	<b>Cooperativas de Ahorro y Crédito: 06</b>
---------------	---

<b>Código</b>	<b>Empresas de Arrendamiento Financiero: 07</b>
01	Wiese Sudameris Leasing S.A.
04	Citileasing
05	América Leasing S.A.
08	Crédito Leasing S.A.- Credileasing S.A.
10	Leasing Total S.A.
11	Mitsui-Masa Leasing S.A.



**MANUAL DE CONTABILIDAD  
PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO**

99 Leasing en Liquidación

<b>Código</b>	<b>Empresas Afianzadoras y de Garantía: 08</b>
01	Fondo de garantía para Préstamos a la Pequeña Industria – FOGAPI

<b>Código</b>	<b>Almacenes Generales de Depósito: 09</b>
01	Almacenera del Perú S.A. ALMA-PERU
02	Depósitos S.A.
03	Cía. Almacenera S.A. CASA
10	Almacenera Peruana de Comercio-ALPECO
99	Almacenes en Liquidación

<b>Código</b>	<b>Empresas de Seguros: 10</b>
01	Rímac Internacional Cía. De Seguros y Reaseguros
03	Royal & Sunalliance – Seguros Fénix
04	Pacífico Peruano Suiza Cía. de Seguros y Reaseguros
05	La Positiva Compañía de Seguros
07	Sul América Cía. de Seguros S.A.
09	Secrex Cía de Seguros de Créditos y Garantías
11	Generali Perú Cía. de Seguros y Reaseguros
12	Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros
13	El Pacífico Vida Cía. De Seguros y Reaseguros
15	Interseguro Cía. de Seguros S.A.
16	Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros
17	Altas Cumbres Compañía de Seguros de Vida
18	Invita Seguros de Vida
19	Royal & Sunalliance-Vida Seguros
99	Seguros en Liquidación



---

**MANUAL DE CONTABILIDAD  
PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO**

---

<b>Código</b>	<b>Sociedades Tituladoras: 11</b>
01	Citicorp Sociedad Tituladora S.A.
03	Creditítulos Sociedad Tituladora S.A.
04	Continental Sociedad Tituladora S.A.
05	Wiese Sudameris Sociedad Tituladora S.A.
06	Intertítulos Sociedad Tituladora S.A.
07	Grupo Coril Sociedad Tituladora S.A.
08	TRUST Sociedad Tituladora S.A.

<b>Código</b>	<b>Empresas de Servicios de Canje: 12</b>
01	Cámara de Compensación Electrónica S.A.

<b>Código</b>	<b>Empresas de Servicios Fiduciarios: 13</b>
01	La Fiduciaria S.A.

<b>Código</b>	<b>Fondos: 14</b>
01	Fondo MIVIVIENDA S.A